

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
N° 146-2024-OGA-MDI

Ite, 09 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 083-2023-UTIC-OA/MDI, El Apéndice A (Relación de Bienes Muebles Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE), El Informe Técnico N° 001-2024-UFCP-OA/MDI, El Informe N° 0159-2024-UFCP/OA/OGA/MDI, Informe N° 1615-2024- OA-OGA/MDI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que mediante el inciso 9. del ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°013-2023-MDI/A, se DELEGA Y/O DESCONCENTRA, a fin de garantizar un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2023-2026, con expresa e inequívoca mención, bajo estricta responsabilidad, con cargo a dar cuenta documentadamente en forma inmediata a la señora Alcaldesa, *las facultades Administrativas y resolutivas de Alcaldía, en la Oficina de Administración, señaladas a continuación: “Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos propios de la Oficina de Administración”.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”; asimismo el literal h), del inciso 48.1, del artículo 48 de la normativa citada en el párrafo precedente, establece la definición de la causal de Estado de RAEE, que



han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles

Que, de igual forma el inciso 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” (aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021); se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; El numeral 7.1 de la Directiva en mención, precisa que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; El numeral 7.1 de la Directiva en mención, precisa que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual y Conforme al sub numeral 72.2 del numeral 7.2; La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

Que, mediante Informe N° 083-2023-UTIC-OA/MDI de fecha 02 de agosto del año 2023, remite informe técnico de bienes muebles evaluados con respecto a su estado, en totalidad inoperativos por desgastes de uso y tiempo ciclo de vida cumplido y por su reparación onerosa que supera al costo del bien, por consiguiente se recomienda dar de baja el bien y donarlo a las instituciones que correspondan según normativa vigente para tal procedimiento y así liberar espacio ocupado en las instalaciones de la institución a fin de salvaguardar la integridad de los ambientes y medio ambiente y personal cercano, ya que no olvidemos que los ordenadores portátiles o de sobremesa y entre otros, durante su vida útil contaminan porque emiten CO2.



Que, mediante del Informe Técnico N° 001-2024-UFPC/OA/MDI, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el encargado de la Unidad Funcional de Control Patrimonial sugieren realizar el acto de la baja contable y patrimonial por la causal de RAEE todo ello detallado en el Apéndice A que forma parte del informe técnico, asimismo se propone una cantidad de 977 bienes muebles patrimoniales como CPU, monitores, teclados, estabilizadores, impresoras, televisores, ventiladores y otros para la baja del registro contable y patrimonial por el monto de S/ 208,422.58 soles por lo que recomienda elevar el presente informe a la Oficina General de Administración para su probación mediante acto resolutivo. Siendo refrendado por el encargado de la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe N° 0159-2024-UFPC/OA/OGA/MDI y derivado a la Oficina General de Administración con Informe N° 1615-2024- OA-OGA/MDI.

Con el V° B° del Jefe de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Baja de Novecientos setenta y siete (977) bienes muebles por el valor de S/ 208,422.58 (Doscientos ocho mil cuatrocientos veinte y dos con 58/100 soles), por la causal de RAEE, de propiedad de la Municipalidad Distrital Ite, cuyas características se encuentran detallados en el Apéndice A - Relación de Bienes Muebles Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que forma parte integrantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento, hagan efectiva la publicación de la presente resolución y el “Apéndice A” Relación de Bienes Muebles Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE en el portal web de la Municipalidad Distrital Ite, dentro del plazo de Quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja; así mismo en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá emitir copia de resolución de baja y relación de bienes a la Direcciones General de Abastecimiento -DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Económica y Finanzas - MEF, a fin que los Sistemas de Manejo RAEE presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en merito a los dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la ejecución de acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital Ite.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento, para que dentro del plazo de Quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución cumplan con el respectivo registro en el aplicativo Modulo de Bienes Mueble del SINABIP, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

**ARTICULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

  
CPC. ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOS  
Oficina General de Administración

C.c.  
- OA  
- OC  
- OTIC  
- UFCP  
Archivo